

Ciudad de Buenos Aires, 20 de abril de 2018

Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires

Dr. Martín Ocampo

S / D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) para expresar preocupación por la represión policial que tuvo lugar el pasado sábado 14 de abril del corriente en el barrio de Flores, en el marco del desarrollo de una protesta espontánea a raíz de la detención de un vendedor de origen senegalés por parte de la Policía de la Ciudad.

De acuerdo a los diferentes registros que salieron a la luz en el transcurso de esta semana, la detención agresiva de un vendedor senegalés ocasionó una manifestación pacífica por parte de un colectivo importante de personas que se encontraban allí, lo cual fue respondido por la policía mediante un operativo de grandes proporciones. Debe tenerse presente que en las últimas semanas recrudecieron los episodios de detenciones policiales en el barrio de Flores puntualmente sobre vendedores senegaleses.

La detención del vendedor se produjo en la esquina de Bogotá y Helguera, y minutos antes había sido embestido por un vehículo que no habría sido identificado por los funcionarios policiales presentes en el lugar. Las personas presentes comenzaron a agruparse y manifestarse contra la intervención policial, cortando Helguera y Avellaneda durante algunos minutos. La presencia policial se reforzó con grupos motorizados e infantería pertrechada de manera intimidante, que incluyó la utilización de gas pimienta contra las personas que se encontraban allí aun cuando éstas no representaban ningún peligro ni agredían a los policías, que las superaban numéricamente. En esa instancia de protesta se realizaron nuevas detenciones de manera violenta de una veintena de personas, en su mayoría senegalesas y algunas pocas de otra nacionalidad, incluyendo a una docente¹ que protestaba contra el accionar desplegado contra un senegalés que estaba siendo detenido en el medio de la protesta.

La situación fue registrada por quienes estaban presentes mediante fotos que se adjuntan y videos.²

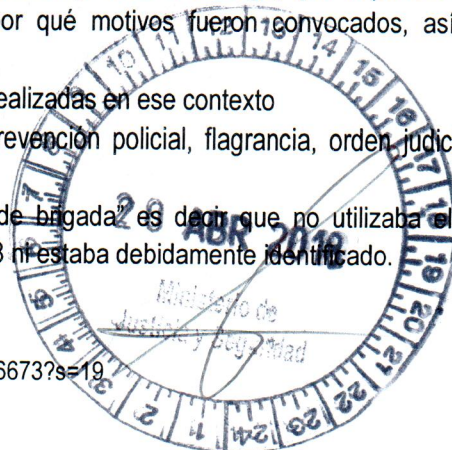
Las características de la intervención policial contrastan con los deberes de los funcionarios públicos establecidos en la Ley 5688/16 que establece el Sistema Integral de Seguridad Pública, especialmente la no discriminación, el deber del buen trato y uso proporcional de la fuerza. Este deber se ve reforzado y debe ser especialmente controlado cuando la acción violenta se despliega sobre grupos en situación de particular vulnerabilidad o grupos que se encuentran en una situación de desventaja como los migrantes senegaleses, así como cuando se utiliza la fuerza en un contexto de protesta social.

En este contexto, quisiéramos contar con la siguiente información:

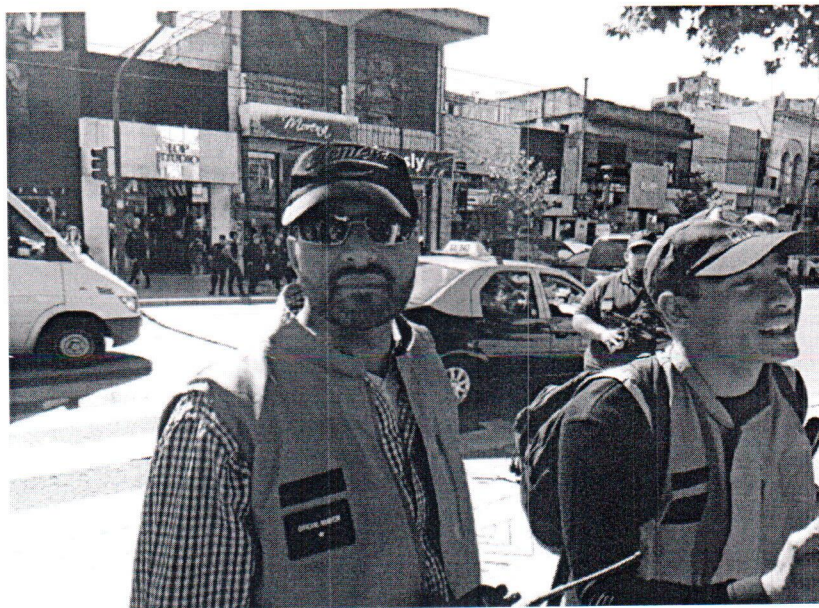
- Planificación del operativo frente a la protesta, oficiales a cargo, qué dependencias de la Policía de la Ciudad intervinieron y por qué motivos fueron convocados, así como el armamento provisto.
- Hechos que motivaron las detenciones realizadas en ese contexto
- Origen de la intervención (denuncia, prevención policial, flagrancia, orden judicial o acto administrativo, allanamiento, etc.).
- Motivo por el cual intervino personal "de brigada" es decir que no utilizaba el uniforme reglamentario como prescribe la ley 5688 ni estaba debidamente identificado.

¹ <https://twitter.com/pietragallahora/status/985577385868316673?s=19>

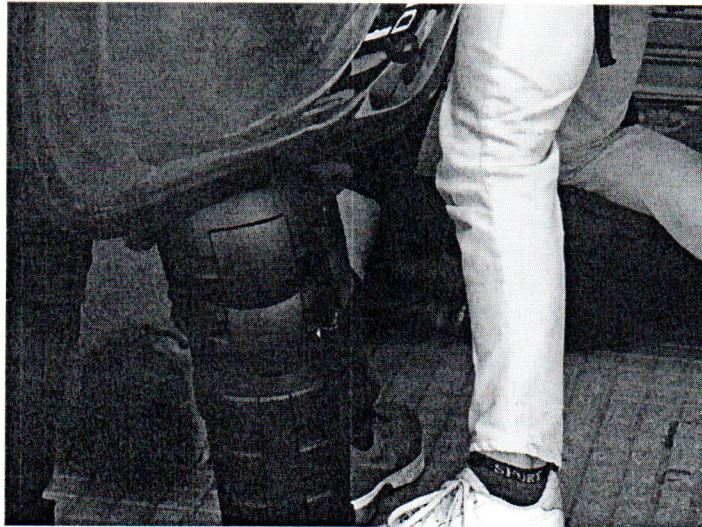
² https://youtu.be/L_nxBuIMvqg



- Medidas adoptadas para asegurar que la intervención policial no colisiona con la prohibición de discriminar por motivos étnicos o de nacionalidad, atento la denuncia de que las detenciones sistemáticas sobre vendedores ambulantes son practicadas casi exclusivamente sobre aquellos de origen senegalés.
- Fiscalía y juzgado intervinientes
- Si se impartieron instrucciones por parte del Ministerio Público o del juzgado interviniente
- Si hubo intervención de inspectores de Espacio Público, su finalidad y competencias en el marco de las detenciones practicadas
- Lugar donde se llevaron los elementos secuestrados en el marco de las detenciones realizadas y mecanismos de recuperación de los mismos.
- Si se identificó el vehículo que atropelló al Sr. Sarr Khadime, quien a causa de ello debió ser internado en el Hospital Argerich.
- Protocolo de intervención que se siguió, especialmente a la luz de los registros de personas que sufrieron una crisis debido a la intervención (v.gr. protocolo 506/13 del ministerio de seguridad de la Nación)³
- Si se convocó a traductores para asegurar el ejercicio de los derechos por parte de las personas que no hablaran castellano.
- Si se abrieron sumarios administrativos para investigar la conducta desplegada por los efectivos que participaron del operativo.
- Estadística de intervenciones realizadas por parte de los inspectores de Espacio Público discriminando por tipo de infracciones.

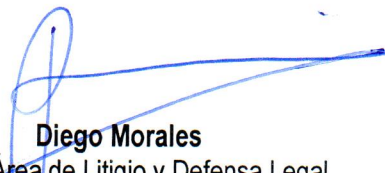


³ <https://twitter.com/xsatancitax/status/986205181980430336>



La presente solicitud de acceso a la información se enmarca en lo prescripto en la Ley 104 actualizada por la Ley N° 5784 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que consagra el derecho a solicitar y recibir información adecuada de los órganos de la administración pública, y se inscribe en el interés del CELS, sostenido a lo largo de los años, por el desarrollo de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos.

Sin otro particular, lo saluda atentamente


Diego Morales
Director Área de Litigio y Defensa Legal
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

CC

Sr. Secretario de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Marcelo D'Alessandro